



Nº 200457

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2007 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE "MERSCH CORPORATION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA Nº 1–230, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MARIO ESTEBAN DE LA CRUZ MERSCH BARRETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-4785-05, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO DON BOSCO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 1 de 2

Asunción, 18 de Julio de 2019.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 22405/19, de fecha 01/07/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -----Oue, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". -Oue, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 201/2017 de fecha 30/01/2017, en la cual menciona que cuenta con Planos Aprobados por la Municipalidad del Este.---Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Informe De Monitoreo Prov. DFAI Nº 12622/19 de fecha 26/06/19, en el cual concluyen que Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 201/2017. ---Que, la actividad se encuentra en operación y consiste en planta de tratamiento y distribución de agua potable y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad .---Que, la superficie total del terreno es de 400 m2 y la superficie construida es de 297 m2.-----Que, cuenta con Análisis de Agua tratada, realizada por el INTN.-Que, cuenta con Informe Técnico DGPCRH Nº 132, recomienda que cumpla con el plan de gestión ambiental.-----Que, debe abonar la tasa por presentación extemporáneo del informe de auditoría ambiental en cumplimiento de la Resolución Nº 321/18.--Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL EL ANDIE DE STIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ambigaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Nº 200458

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2007 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE "MERSCH CORPORATION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. ALBINO ROMAN SILVERO CON REG. CTCA № 1–230, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR MARIO ESTEBAN DE LA CRUZ MERSCH BARRETO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. № 26-4785-05, UBICADO EN EL LUGAR DENOMÍNADO DON BOSCO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 1614/2000 Agua Potable apta para consumo, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 200457 (Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 200458 (Doscientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.---

Apog. Diego Bezcano, Director General

Dirección General de Contral de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales